

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. R.	Área Responsable	Descripción del resultado	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
1	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AFC-01	1	Dirección de Administración y Finanzas	Durante el ejercicio 2024, el CENACE a través de la Dirección de Administración y Finanzas ejerció recursos de las Disponibilidades Financieras para cubrir su flujo de operación o gasto, sin contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para modificar su balance financiero y primario por un monto de \$295,710,305.08.	<p>Observaciones Correctivas:</p> <p>1. El Director de Administración y Finanzas en Coordinación con el Subdirector de Finanzas deberán realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aclarar e integrar la Disminución de Efectivo por -\$295,710,305.08 (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.), representa un balance primario negativo para el CENACE. b) Proporcionar la adecuación presupuestal externa autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que informe la modificación al balance primario y financiero del CENACE por \$295,710,305.08 (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.). <p>2. Además, el Subdirector de Finanzas en coordinación con la Jefa de unidad de Operación Financiera deberán realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Derivado del ejercicio de los recursos de las disponibilidades financieras por un total de \$295,710,305, (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.) se remitió a este Órgano Fiscalizador la documentación soporte del gasto por \$295,277,012.25 (doscientos noventa y cinco millones doscientos setenta y siete mil doce pesos 25/100 M.N.), por lo que se requiere el soporte documental de la diferencia del ejercicio de disponibilidades por un importe de \$433,292.83 (cuatrocientos treinta y tres mil doscientos noventa y dos pesos 83/100 M.N.). b) Aclarar y proporcionar evidencia documental de las partidas en conciliación por \$168,073.29 (ciento sesenta y ocho mil setenta y tres pesos 29/100 M.N.), señalando la antigüedad de las mismas y las causas que lo motivaron. 	<p>Tercer trimestre 2025</p> <p>Observación correctiva</p> <p>La disminución de efectivo y equivalentes de -\$295,710,305.08 (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.), representa un balance primario negativo para el CENACE.</p> <p>El cálculo se realizó de acuerdo a lo reflejado en los estados de cuenta bancarios, inversiones y efectivo; mientras que el saldo calculado por el área auditada de -294,746,835.95 (doscientos noventa y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 95/100 M.N.), fue con base a lo registrado contablemente; la diferencia resultante de \$963,469.13 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.), se origina en el saldo inicial de la disponibilidad presentado en el Estado de Flujo de Efectivo (antes de restar el importe de las garantías), el cual señala un importe de \$1,590,836,870 (Mil quinientos noventa millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos setenta pesos M.N.), diferente al cálculo realizado por el área de auditoría de \$1,591,800,339.97 (Mil quinientos noventa y un millones ochocientos mil trescientos treinta y nueve pesos 97/100 M.N.), dicha diferencia radica en el registro contable realizado en el mes de mayo de 2024 por \$963,469.13 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.); como lo demuestran en los argumentos descritos en la nota proporcionada, fue para reconocer 10 casos relacionados con movimientos bancarios anteriores a 2024 no reconocidos contablemente o con errores en el registro, cabe señalar que este registro no es una reclasificación pues no es el cambio de una cuenta a otra, sino un movimiento que incrementó el saldo de la cuenta contable 100670 de nombre: "Inv Papel Gubernam" y la cuenta: 441120 otros productos, por lo que el importe de este documento no se sumó al saldo de disponibilidades del 1 de enero de 2024 debido a que el registro se hizo hasta mayo de 2024, siendo que los recursos ya formaban parte de los saldos bancarios antes del 1 de enero de 2024, lo que se concluye que dicha diferencia forma parte del saldo inicial de las disponibilidades y el no reconocerlo genera una disminución neta en el efectivo menor por los referidos \$963,469.13 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.).</p> <p>Por lo anterior no se solventa el inciso a) de la observación correctiva del presente hallazgo.</p> <p>En atención al inciso b) el área auditada señala que la adecuación no fue registrada en el Módulo de Adecuaciones Presupuestales para Entidades (MAPE), debido a que no se proporcionó el oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para autorizar el uso de disponibilidades por un importe de \$295,710,305.08 (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.).</p> <p>Por lo que el área auditada no cuenta con la adecuación externa autorizada por la SHCP para modificar su balance primario y tampoco cuenta con el oficio de autorización para usar los recursos de las disponibilidades.</p> <p>Por lo anterior no se solventa el inciso b) de la observación correctiva del presente hallazgo.</p> <p>Derivado del ejercicio de los recursos de las disponibilidades financieras por un total de \$295,710,305, (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.) se remitió a este Órgano Fiscalizador la documentación soporte del gasto por \$295,277,012.25 (doscientos noventa y cinco millones doscientos setenta y siete mil doce pesos 25/100 M.N.).</p> <p>El área auditada indicó que la documentación proporcionada de la integración original enviada por \$295,277,012 (doscientos noventa y cinco millones doscientos setenta y siete mil doce pesos M.N.), es la correcta puesto que el saldo del balance financiero primario correcto es de \$294,746,835.95 (doscientos noventa y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 95/100 M.N.), por lo anterior este inciso no se solventa toda vez que como ya se explicó el balance financiero del ejercicio 2024 calculado por esta área de auditoría presuntamente fue de -\$295,710,305.08 (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.), por lo que el área no aportó la documental del ejercicio de recursos de disponibilidades por un importe de \$433,292.83 (cuatrocientos treinta y tres mil doscientos noventa y dos pesos 83/100 M.N.). Por lo anterior, no se solventa el presente punto.</p> <p>El área auditada indicó que el importe de \$168,073.29 (ciento sesenta y ocho mil setenta y tres pesos 29/100 M.N.), corresponde a cheques en tránsito los cuales fueron liquidados entre el 3 de enero y el 6 de marzo del 2025, además proporcionó la documental comprobatoria de cada uno de ellos mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2025.</p> <p>Por lo anterior el presente inciso b) del numeral 2 de la observación correctiva se da por solventada</p>	60%*	<p>Recomendaciones preventivas:</p> <p>El Director de Administración y Finanzas en coordinación con el Subdirector de Finanzas, en el marco de sus atribuciones deberán implementar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mecanismo de control que permita integrar adecuadamente el saldo de las disponibilidades financieras. 2. Proporcionar evidencia documental que muestre las medidas que se prevean establecer en la planeación financiera del CENACE para que en lo subsecuente, se establezca un presupuesto en función a su capacidad financiera y lograr la meta del balance de operación, primario y financiero comprometidos ante la SHCP. <p>Adicionalmente, se proporcionó evidencia documental del control de saldos finales de las cuentas bancarias y por consiguiente, del saldo de las disponibilidades financieras en bancos.</p> <p>Por lo anterior se atiende el numeral 1 de la presente recomendación preventiva.</p> <p>Referente al punto 2 el cual señala:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2."Proporcionar evidencia documental que muestre las medidas que se prevean establecer en la planeación financiera del CENACE para que en lo subsecuente, se establezca un presupuesto en función a su capacidad financiera y lograr la meta del balance de operación, primario y financiero comprometidos ante la SHCP". <p>Al respecto se informó que para el ejercicio 2025 se autorizó mediante acuerdo CA-018/2025-59 por el Consejo de Administración, la modificación del presupuesto para reducir el ingreso, así como el gasto asociado al mismo, mismo que fue solicitado al CENACE por las instancias reguladoras, Secretaría de Energía y Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Cabe señalar que se están realizando las gestiones necesarias para incrementar las Tarifas Reguladas para la Operación del Centro Nacional de Control de Energía, lo que se espera tener mayores ingresos para cubrir los requerimientos para la operación de la Entidad.</p> <p>Por lo anterior se atiende el numeral 2 de la presente recomendación preventiva.</p>	<p>Tercer trimestre 2025</p> <p>Recomendaciones preventivas:</p> <p>Referente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "Mecanismo de control que permita integrar adecuadamente el saldo de las disponibilidades financieras." 2. Proporcionar evidencia documental que muestre las medidas que se prevean establecer en la planeación financiera del CENACE para que en lo subsecuente, se establezca un presupuesto en función a su capacidad financiera y lograr la meta del balance de operación, primario y financiero comprometidos ante la SHCP". <p>Al respecto se informó que para el ejercicio 2025 se autorizó mediante acuerdo CA-018/2025-59 por el Consejo de Administración, la modificación del presupuesto para reducir el ingreso, así como el gasto asociado al mismo, mismo que fue solicitado al CENACE por las instancias reguladoras, Secretaría de Energía y Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Cabe señalar que se están realizando las gestiones necesarias para incrementar las Tarifas Reguladas para la Operación del Centro Nacional de Control de Energía, lo que se espera tener mayores ingresos para cubrir los requerimientos para la operación de la Entidad.</p> <p>Por lo anterior se atiende el numeral 2 de la presente recomendación preventiva.</p>	100%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. R.	Área Responsable	Descripción del resultado	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance								
								<p>Cuarto trimestre 2025</p> <p>Para la atención de la observación correctiva, en la que refiere:</p> <p>1. "El Director de Administración y Finanzas en Coordinación con el Subdirector de Finanzas deberán realizar lo siguiente:</p> <p>a) Aclarar e integrar la Disminución de Efectivo por -\$295,710,305.08 (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.) que forma parte del apartado de Efectivo y Equivalentes al Efectivo del Estado Financiero de Flujo de Efectivo."</p> <p>El inciso A) no se aclara toda vez que el área auditada dentro de sus argumentos señala que en el Estado de Flujo de Efectivo al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, registró en el balance primario un importe de -\$294,746,835.95 (doscientos noventa y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 95/100 M.N.), y que la diferencia respecto a lo que calcula el área de auditoría de -\$963,469.13 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.) corresponde a la reclasificación de los intereses generados de la cuenta de Santander en 2024 (dentro de su revisión se identifica con el número 1024599), la cual no implica flujo de efectivo en 2024, no obstante este Órgano fiscalizador calcula una disminución de efectivo por \$295,710,305.08 (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.), conforme al cuadro adjunto a la cédula de seguimiento. Como se puede apreciar la disminución de efectivo y equivalentes de -\$295,710,305.08 (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.), representa un balance primario negativo para el CENACE.</p> <p>El cálculo se realizó de acuerdo a lo reflejado en los estados de cuenta bancarios, inversiones y efectivo; mientras que el saldo calculado por el área auditada de -\$294,746,835.95 (doscientos noventa y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 95/100 M.N.), fue calculado con base a lo registrado contablemente; la diferencia resultante de -\$963,469.13 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.), se origina en el saldo inicial de la disponibilidad presentado en el Estado de Flujo de Efectivo (antes de restar el importe de las garantías), el cual señala un importe de \$1,590,836,870 (Mil quinientos noventa millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos setenta peso M.N.), diferente al cálculo realizado por el área de auditoría de \$1,591,800,339.97 (Mil quinientos noventa y un millones ochocientos mil trescientos treinta y nueve pesos 97/100 M.N.), dicha diferencia radica en el registro contable del documento número: 210000886 realizado en el mes de mayo de 2024 por -\$963,469.13 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.); como ellos mismos lo demuestran en los argumentos descritos en la nota proporcionada, fue para reconocer 10 casos relacionados con movimientos bancarios anteriores a 2024 no reconocidos contablemente o con errores en el registro, cabe señalar que este registro no es una reclasificación pues no es el cambio de una cuenta a otra, sino un movimiento que incrementó el saldo de la cuenta contable 100670 de nombre: "Inv Papel Gubernam" y la cuenta: 441120 otros productos, por lo que el importe de este documento no se sumó al saldo de disponibilidades del 1 de enero de 2024 debido a que el registro se hizo hasta mayo de 2024, siendo que los recursos ya formaban parte de los saldos bancarios antes del 1 de enero de 2024, lo que se concluye que dicha diferencia forma parte del saldo inicial de las disponibilidades y el no reconocerlo genera una disminución neta en el efectivo menor por los referidos \$963,469.13 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.).</p> <p>Por lo anterior no se solventa el inciso a) de la observación correctiva del presente hallazgo.</p> <p>En atención al inciso b) e igual señala:</p> <p>b) Proporcionar la adecuación presupuestal externa autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que informe la modificación al balance primario y financiero del CENACE por -\$295,710,305.08 (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.).</p> <p>En atención a este punto el área auditada señala que la adecuación no fue registrada en el Módulo de Adecuaciones Presupuestales para Entidades (MAPE), debido a que no se proporcionó el oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para autorizar el uso de disponibilidades por un importe de -\$295,710,305.08 (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.). por lo que el área auditada no cuenta con la adecuación externa autorizada por la SHCP para modificar su balance primario y tampoco cuenta con el oficio de autorización para usar los recursos de las disponibilidades.</p> <p>Por lo anterior no se solventa el inciso b) de la observación correctiva del presente hallazgo.</p> <p>Referente al numeral 2 el cual señala:</p> <p>2. "Además, el Subdirector de Finanzas en coordinación con la Jefa de unidad de Operación Financiera deberán realizar lo siguiente:</p> <p>a) Derivado del ejercicio de los recursos de las disponibilidades financieras por un total de \$295,710,305, (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.) se remitió a este Órgano Fiscalizador la documentación soporte del gasto por \$295,277,012.25 (doscientos noventa y cinco millones doscientos setenta y siete mil doce pesos 25/100 M.N.), por lo que se requiere el soporte documental de la diferencia del ejercicio de disponibilidades por un importe de \$433,292.83 (cuatrocientos treinta y tres mil doscientos noventa y dos pesos 83/100 M.N.)."</p>	60%*											

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. R.	Área Responsable	Descripción del resultado	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance								
								<p>El área auditada indicó que la documental proporcionada de la integración original enviada por \$295,277,012 (doscientos noventa y cinco millones doscientos setenta y siete mil doce pesos M.N.), es la correcta puesto que el saldo del balance financiero primario correcto es de \$294,746,835.95 (doscientos noventa y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 95/100 M.N.), por lo anterior este inciso no se solventa toda vez que como ya se explicó el balance financiero del ejercicio 2024 calculado por esta área de auditoría presuntamente fue de -\$295,710,305.08 (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.), por lo que el área no aportó la documental del ejercicio de recursos de disponibilidades por un importe de \$433,292.83 (cuatrocientos treinta y tres mil doscientos noventa y dos pesos 83/100 M.N.) cómo se visualiza en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th><th>Importe</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Balance financiero 2024</td><td>-\$295,710,305.08</td></tr> <tr> <td>Documentación proporcionada</td><td>\$295,277,012.25</td></tr> <tr> <td>Diferencia sin comprobar</td><td>-\$433,292.83</td></tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior no se solventa este inciso. En atención al inciso b) el cual señala: "b) Aclarar y proporcionar evidencia documental de las partidas en conciliación por \$168,073.29 (ciento sesenta y ocho mil setenta y tres pesos 29/100 M.N.), señalando la antigüedad de las mismas y las causas que lo motivaron." El área auditada indicó que el importe de \$168,073.29 (ciento sesenta y ocho mil setenta y tres pesos 29/100 M.N.), corresponde a cheques en tránsito los cuales fueron liquidados entre el 3 de enero y el 6 de marzo del 2025, además proporcionó la documental comprobatoria de cada uno de ellos mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2025. Por lo anterior el presente inciso b) del numeral 2 de la observación correctiva se da por solventada.</p> <p>Observación correctiva Derivado de lo anterior, de conformidad con el Artículo 35 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso Fiscalización" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2022, se procedió a elaborar el Informe de Irregularidades Detectadas 08/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, el cual fue remitido mediante oficio número SABG/OIC18/AI/098/2025, al Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el CENACE y recibido el 8 de octubre de 2025. El área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el CENACE mediante oficio número ABG/OIC18/ADI/139/2025 de fecha diez de octubre de 2025, emitió el acuerdo de radicación en el que se ordenó el inicio de las investigaciones por posibles faltas administrativas a cargo de servidores públicos adscritos a la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, iniciando el expediente 2025/CENACE/DE24. Por lo anterior, se da por concluido el seguimiento de la observación correctiva del presente hallazgo de conformidad con el artículo 14, inciso D de los Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditorías, publicados en el DOF el día 29 de noviembre de 2018.</p>	Concepto	Importe	Balance financiero 2024	-\$295,710,305.08	Documentación proporcionada	\$295,277,012.25	Diferencia sin comprobar	-\$433,292.83	100%*		Se dio por atendida la recomendación preventiva en el anterior seguimiento.	100%*
Concepto	Importe																			
Balance financiero 2024	-\$295,710,305.08																			
Documentación proporcionada	\$295,277,012.25																			
Diferencia sin comprobar	-\$433,292.83																			

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. R.	Área Responsable	Descripción del resultado	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
2	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AFC-01	2	Dirección de Administración y Finanzas	Diferencias detectadas en lo reportado en la Cuenta Pública 2024, respecto al saldo de la Disminución Neta en el Unidad de Planeación Financiera deberán realizar lo siguiente:	Observaciones Correctivas: El Subdirector de Finanzas en coordinación con la Jefa de Unidad de Planeación Financiera deberán realizar lo siguiente: 1. Entregar un informe debidamente fundado y motivado que justifique el motivo por el cual se consideró como un ingreso, el importe registrado en el ejercicio 2024 por \$963,469.96 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.) en la cuenta 100670 Inv Papel Gubernamental con número de documento 210000886. 2. Proporcionar evidencia documental que aclare la diferencia entre la suma de los intereses bancarios y lo reportado en el Estado de Actividades por un importe de \$5,138.97 (cinco mil ciento treinta y ocho pesos 97/100 M.N.).	Tercer trimestre 2025 Observación correctiva: Para la atención de la observación correctiva, en la que refiere: "El Subdirector de Finanzas en coordinación con la Jefa de Unidad de Planeación Financiera deberán realizar lo siguiente: 1. Entregar un informe debidamente fundado y motivado que justifique el motivo por el cual se consideró como un ingreso, el importe registrado en el ejercicio 2024 por \$963,469.96 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.) en la cuenta 100670 Inv Papel Gubernamental con número de documento 210000886." El área auditada proporcionó un informe detallado con la integración y análisis referente al registro contable, dentro de sus argumentos comentan que este registró se realizó debido a que en ejercicios anteriores a 2024, existieron rendimientos financieros registrados de manera incorrecta, por lo que fue necesario realizar el ajuste contable correctivo mediante una reclasificación de los intereses en la cuenta de otros productos, además comentan que esta diferencia ya había sido atendida durante el ejercicio 2023, no obstante la observación planteada se determinó con base en la información presentada en estados financieros del ejercicio 2024, si bien es cierto que el registró de estos intereses realizados para corregir diferencias que venían de ejercicios anteriores a 2024, la Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo en el Estado de Flujos de Efectivo de 2024 no fue presentada de manera correcta toda vez que el registró de \$963,469.96 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.) debió de considerarse en el saldo inicial del rubro Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio 2024, pues estos recursos ya se encontraban en bancos con anterioridad a 2024. Para calcular la disminución neta de efectivo y equivalentes del ejercicio 2024 presumiblemente se restó la disponibilidad inicial menos la final considerando el registró de mayo como un aumento de efectivo y de otros productos del ejercicio 2024 siendo que este registro solo era una corrección contable que no representaba un ingreso extraordinario ni un incremento patrimonial como ellos mismos lo señalan en sus argumentos, el cálculo de esta manera ocasiona que se refleje una disminución de Efectivo y Equivalentes menor a la real, por lo anterior no se atiende este punto. Referente al punto 2: 2. "Proporcionar evidencia documental que aclare la diferencia entre la suma de los intereses bancarios y lo reportado en el Estado de Actividades por un importe de \$5,138.97 (cinco mil ciento treinta y ocho pesos 97/100 M.N.)." El área auditada indicó que durante 2024 recibió diversas bonificaciones en cada una de las cuentas bancarias por lo que el registró de estas bonificaciones se registraron como intereses, de cada una de estas bonificaciones proporcionaron el estado de cuenta donde se visualizan las mismas. Por lo anterior, el punto 2 de la observación correctiva se solventa.	50%*	Recomendación preventiva: El Subdirector de Finanzas, deberá realizar en el marco de sus atribuciones lo siguiente: 1. Acreditar mecanismos de control, para conciliar las cifras del ejercicio, respecto de lo que reportan en los estados financieros en los rubros de efectivo y equivalentes e intereses bancarios y lo que reportan los estados de cuenta bancarios. 2. Instruir a los servidores públicos responsables a que supervisen con debida oportunidad que las cifras reportadas en los estados financieros, en específico a los rubros de efectivo y equivalentes e intereses bancarios, estén conciliadas con lo reportado en los estados de cuenta bancarios apegándose en todo momento a la normatividad aplicable. Por lo anterior se atiende el presente punto de la recomendación preventiva. Referente a: 2.Instruir a los servidores públicos responsables a supervisar con debida oportunidad que las cifras reportadas en los estados financieros, en específico a los rubros de efectivo y equivalentes e intereses bancarios, estén conciliadas con lo reportado en los estados de cuenta bancarios apegándose en todo momento a la normatividad aplicable. La Subdirección de Finanzas instruyó mediante oficio CENACE/DAF-DF/048-2025 de fecha 17 de julio 2025, a la Jefatura de Unidad de Contabilidad y a la Jefatura de Departamento de Tesorería, a que se verifique de manera oportuna que los saldos registrados en los rubros de efectivo e intereses bancarios, coincidan plenamente con los montos registrados en los estados de cuenta bancarios, acción que se aprecia que se está realizando mediante la implementación del formato denominado "Conciliación Bancaria-Contable", con el cual se realizan las conciliaciones mensuales con la finalidad de fortalecer el control interno y facilitar la identificación oportuna de posibles inconsistencias. Por lo anterior se atiende el presente punto de la recomendación preventiva.	Tercer trimestre 2025 Recomendaciones preventivas: Respecto a: 1. Acreditar mecanismos de control, para conciliar las cifras del ejercicio, respecto de lo que reportan en los estados financieros en los rubros de efectivo y equivalentes e intereses bancarios y lo que reportan los estados de cuenta bancarios. Al respecto, el área auditada proporcionó un nuevo formato de conciliación bancaria contable, implementando como mecanismo de control, a efecto de conciliar lo que se tiene en los saldos contables y los reportes bancarios, describiendo los beneficios y ventajas que se obtienen con los ajustes realizados a los formatos de conciliación bancaria, de lo anterior proporcionó como ejemplo los formatos de conciliación de mayo y de junio 2025. Por lo anterior se atiende el presente punto de la recomendación preventiva. Referente a: 2.Instruir a los servidores públicos responsables a supervisar con debida oportunidad que las cifras reportadas en los estados financieros, en específico a los rubros de efectivo y equivalentes e intereses bancarios, estén conciliadas con lo reportado en los estados de cuenta bancarios apegándose en todo momento a la normatividad aplicable. La Subdirección de Finanzas instruyó mediante oficio CENACE/DAF-DF/048-2025 de fecha 17 de julio 2025, a la Jefatura de Unidad de Contabilidad y a la Jefatura de Departamento de Tesorería, a que se verifique de manera oportuna que los saldos registrados en los rubros de efectivo e intereses bancarios, coincidan plenamente con los montos registrados en los estados de cuenta bancarios, acción que se aprecia que se está realizando mediante la implementación del formato denominado "Conciliación Bancaria-Contable", con el cual se realizan las conciliaciones mensuales con la finalidad de fortalecer el control interno y facilitar la identificación oportuna de posibles inconsistencias. Por lo anterior se atiende el presente punto de la recomendación preventiva.	50%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. R.	Área Responsable	Descripción del resultado	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance							
								<p>Cuarto trimestre 2025</p> <p>efectivo de 2024 una Disminución de efectivo y Equivalentes menor como se muestra en el cuadro anexo a la cédula de seguimiento. Para calcular la disminución neta de efectivo y equivalentes del ejercicio 2024 presumiblemente se restó la disponibilidad inicial menos la final considerando el registro de mayo como un aumento de efectivo y de otros Para la atención de la observación correctiva, en la que refiere: "El Subdirector de Finanzas en coordinación con la Jefa de Unidad de Planeación Financiera deberán realizar lo siguiente: 1. Entregar un informe debidamente fundado y motivado que justifique el motivo por el cual se consideró como un ingreso, el importe registrado en el ejercicio 2024 por \$963,469.96 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.) en la cuenta 100670 Inv Papel Gubernamental con número de documento 210000886." El área auditada proporcionó un informe detallado con la integración y análisis referente al registro contable, dentro de sus argumentos comentan que este registró se realizó debido a que en ejercicios anteriores a 2024, existieron rendimientos financieros registrados de manera incorrecta, por lo que fue necesario realizar el ajuste contable correctivo mediante una reclasificación de los intereses en la cuenta de otros productos, además comentan que esta diferencia ya había sido atendida durante el ejercicio 2023, no obstante la observación planteada se determinó con base en la información presentada en estados financieros del ejercicio 2024, si bien es cierto que el registró de estos intereses realizados en el documento: 210000886 para corregir diferencias que venían de ejercicios anteriores a 2024, la Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo en el Estado de Flujos de Efectivo de 2024 no fue presentada de manera correcta toda vez que el registró de \$963,469.96 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.) debió de considerarse en el saldo inicial del rubro Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio 2024, pues estos recursos ya se encontraban en bancos con anterioridad a 2024, conforme al cuadro anexo a la cédula de seguimiento. Sección 1.01 Como se puede apreciar el saldo inicial de Efectivo y Equivalentes es de \$1,591,800,339.97 (Mil quinientos noventa y un millones ochocientos mil trescientos treinta y nueve pesos 97/100 m.n.) y si lo restamos de la disponibilidad final de \$865,217,213.05 (Ochocientos sesenta y cinco millones doscientos diecisiete mil doscientos trece pesos 05/100 M.N.) nos da una disminución de efectivo y equivalentes de \$726,583,127 (Setecientos veintiséis millones quinientos ochenta y tres mil ciento veintiseis pesos 00/100 M.N.), cabe señalar que el cálculo de esta disminución se hizo considerando los saldos de los estados de cuenta bancarios y de inversión. No obstante, el cálculo de la disminución neta de efectivo y equivalentes realizado por el área auditada consideró el registro en el mes de mayo 2024 con el documento 210000886 ocasionando que en 2024 se incrementaran las cuentas 100670 "Inv Papel Gubernam" y 441120 "OTROS PRODUCTOS" por un importe de \$963,469.97 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.) reflejando en el Estado de Flujos de productos del ejercicio 2024 siendo que este registro solo era una corrección contable que no representaba un ingreso extraordinario ni un incremento patrimonial como ellos mismos lo señalan en sus argumentos, el cálculo de esta manera ocasiona que se refleje una disminución de Efectivo y Equivalentes menor a la real, por lo anterior no se atiende este punto. Referente al punto 2: 2. "Proporcionar evidencia documental que aclare la diferencia entre la suma de los intereses bancarios y lo reportado en el Estado de Actividades por un importe de \$5,138.97 (cinco mil ciento treinta y ocho pesos 97/100 M.N.)." El área auditada indicó que durante 2024 recibió diversas bonificaciones en cada una de las cuentas bancarias por lo que el registró de estas bonificaciones se registraron como intereses, de cada una de estas bonificaciones proporcionaron el estado de cuenta donde se visualizan las mismas. Por lo anterior, el punto 2 de la observación correctiva se solventa.</p> <p>Observación correctiva: Derivado de lo anterior, de conformidad con el Artículo 35 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso Fiscalización" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2022, se procedió a elaborar el Informe de Irregularidades Detectadas 08/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, el cual fue remitido mediante oficio número SABG/OIC18/AI/098/2025, al Área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el CENACE y recibido el 8 de octubre de 2025. El área de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el CENACE mediante oficio número SABG/OIC18/ADI/139/2025 de fecha diez de octubre de 2025, emitió el acuerdo de radicación en el que se ordenó el inicio de las investigaciones por posibles faltas administrativas a cargo de servidores públicos adscritos a la Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, iniciando el expediente 2025/CENACE/DE24. Por lo anterior, se da por concluido el seguimiento de la observación correctiva del presente hallazgo de conformidad con el artículo 14, inciso D de los Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditorías, publicados en el DOF el día 29 de noviembre de 2018.</p>	50%*										

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. R.	Área Responsable	Descripción del resultado	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
3	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AFC-01	3	Dirección de Administración y Finanzas	Incumplimientos en el registro y actualización de vigencia ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuentas bancarias aperturadas por la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE, en contravención a lo descrito en la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento, el Acuerdo por el que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería y las Especificaciones Técnicas y Operativas en Materia de Registro de Cuentas Bancarias por Excepción, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Observaciones Correctivas: La Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a la Subdirección de Finanzas del CENACE, a que proporcione lo siguiente: 1. Evidencia documental de la autorización por parte de la Tesorería de la Federación, para la ampliación de la vigencia durante el ejercicio 2024, de las cuatro cuentas bancarias aperturadas por el CENACE durante los meses de agosto y septiembre de 2023, Se proporcionó el registro por parte de la Tesorería de la Federación, de las cuatro cuentas bancarias aperturadas por el CENACE durante los meses de agosto y septiembre de 2023, mediante oficios de fecha 12 de diciembre de 2023. 2. Evidencia de la autorización por parte de Tesorería de la Federación para la apertura de la cuenta bancaria para el manejo y control de sus disponibilidades financieras mediante Fondos de Inversión. 3. Evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias 4. Evidencia de la solicitud a la Tesorería, de la inscripción de las cuentas aperturadas en el Registro de Cuentas de la Tesorería, dentro de los diez días hábiles siguientes a la apertura de las cuentas. 5. Evidencia de la realización de la estrategia financiera con la cual se justificó la elección de las instituciones de crédito en las que se aperturaron las cuentas bancarias y de inversión en 2024, en la cual se considere la investigación de mercado y el cuadro comparativo con las condiciones ofrecidas por cada institución financiera de conformidad con lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y Operativas en Materia de Registro de Cuentas Bancarias por Excepción, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Tercer trimestre 2025 Una vez analizados los documentos y argumentos proporcionados se concluye lo siguiente: Referente a: 1. Evidencia documental de la autorización por parte de la Tesorería de la Federación, para la ampliación de la vigencia durante el ejercicio 2024, de las cuatro cuentas bancarias aperturadas por el CENACE durante los meses de agosto y septiembre de 2023, Se proporcionó el registro por parte de la Tesorería de la Federación, de las cuatro cuentas bancarias aperturadas por el CENACE durante los meses de agosto y septiembre de 2023, mediante oficios de fecha 12 de diciembre de 2023. Los oficios de Registros de la Tesorería de la Federación indicaron que: "En ese sentido y con la finalidad de que la Tesorería de la Federación se encuentre en posibilidad de mantener permanentemente actualizado el registro de la cuenta bancaria de esa Unidad Administrativa, de conformidad con lo señalado en la sección tercera y cuarta del capítulo 111 de las Disposiciones Generales, deberá informar cualquier modificación que se realice a la cuenta dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización." Por lo anterior, el 22 de diciembre de 2023, el CENACE envió oficios a la Tesorería de la Federación, informando respecto de cada cuenta bancaria aperturada, que: "... conforme a lo establecido en el numeral 41 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, así como a los Acuerdos Modificatorios publicados en el DOF el 15 de febrero, 30 de marzo de 2023 y 20 de diciembre de 2023, que señala: 45 Quarter (segundo y tercer párrafo). Para efectos de este Acuerdo modificadorio, las Dependencias y Entidades deberán cancelar, a más tardar el 30 de junio de 2023, todas las cuentas bancarias que hayan sido autorizadas por la Tesorería de la Federación, antes del 16 de febrero de 2023, salvo aquellos casos que, por su naturaleza administrativa o situación jurídica justificada por las Dependencias o Entidades, la Tesorería de la Federación determine un plazo distinto. Por lo anterior, se informó que las cuentas bancarias autorizadas por la Tesorería de la Federación antes del 16 de febrero de 2023, deberán ser canceladas a más tardar el 30 de junio de 2023, por lo que a las cuentas bancarias objeto del presente hallazgo, no les aplica dicha disposición, debido a que fueron autorizadas hasta diciembre de 2023, por lo a fin de demostrar que la Tesorería de la Federación tiene el registro vigente de las cuentas bancarias y a la fecha siguen operando, remite evidencia de los informes mensuales a la Tesorería de la Federación, a través de los formatos de "Acuse de registro de saldos" correspondientes a los meses de enero y junio de 2025. De lo anterior, se aprecia que se cuenta con la autorización de la Tesorería de la Federación para continuar con la vigencia de las cuentas bancarias y que a la fecha dichas cuentas bancarias siguen operando, informando mensualmente de sus movimientos a la Tesorería de la Federación, a través de los formatos de "Acuse de registro de saldos". Por los motivos antes expuestos, se concluye que el numeral 1 de la presente observación correctiva, se considera solventado. Respecto a: 2. Evidencia de la autorización por parte de Tesorería de la Federación para la apertura de la cuenta bancaria para el manejo y control de sus disponibilidades financieras mediante Fondos de Inversión." De la autorización de la cuenta aperturada para el manejo y control de sus Disponibilidades financieras mediante Fondos de Inversión, a través de la Nota Informativa de fecha 17 de julio de 2025 firmada por el Jefe de Departamento de Tesorería, aclara que los contratos de inversión no deben considerarse como cuentas bancarias ni como subcuentas en el marco de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, debido a que constituyen instrumentos financieros para la administración e inversión de recursos, y no implican la apertura de cuentas bancarias independientes, por lo que el contrato de fondos de inversión, se encuentra asociado a la cuenta registrada que fue previamente autorizada por la Tesorería de la Federación, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 37 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería. Por tanto, cualquier operación relacionada con los fondos de inversión se realiza exclusivamente a través de esta cuenta bancaria autorizada. Derivado de lo anterior, se aclara y evidencia que el contrato de fondos de inversión, se encuentra asociado a la cuenta, la cual fue autorizada por la Tesorería de la Federación y registrada; motivo por el cual se determina solventado el numeral 2 de la presente observación correctiva. De la Observación correctiva: 3. Evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias. 3. Se proporcionó Nota Informativa de fecha 17 de julio de 2025 firmada por el Jefe de Departamento de Tesorería, explicando que la cuenta bancaria asociada al Contrato de Prestación de Servicios Financieros, fue cancelada y consecuentemente el contrato de servicios de inversión o de Intermediación. Es decir, que la cuenta bancaria, se encontraba vinculada directamente al contrato, fungiendo como cuenta eje para la realización de operaciones de inversión, depósitos, retiros y demás	100%*	Recomendaciones preventivas: La Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a la Subdirección de Finanzas, para que en el marco de sus atribuciones se proporcione lo siguiente: 1. Informar a la Tesorería de la Federación sobre la apertura y cierre de cuentas bancarias, debiendo obtener las autorizaciones correspondientes para cada caso, dentro de los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido en la normatividad. 2. Evidencia documental de la realización de la estrategia financiera que justifique la elección de las instituciones de crédito en las que se aperturaron las cuentas bancarias y de inversión, en la cual se considere la investigación de mercado y el cuadro comparativo con las condiciones ofrecidas por cada institución financiera de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Operativas en Materia de Registro de Cuentas Bancarias por Excepción, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Respecto a la Recomendación preventiva: 1. Informar a la Tesorería de la Federación sobre la apertura y cierre de cuentas bancarias, debiendo obtener las autorizaciones correspondientes para cada caso, dentro de los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido en la normatividad. Derivado de que las cuentas bancarias se encuentran vigentes, este órgano Fiscalizador, se reserva el derecho de verificar en su momento, el cumplimiento del entero a la Tesorería de la Federación sobre la apertura y cancelación de cuentas bancarias, dentro de los plazos establecidos normativamente. Por lo anterior, el numeral 1 de la recomendación preventiva se da por atendida. Referente a la Recomendación preventiva: 2. Evidencia documental de la realización de la estrategia financiera que justifique la elección de las instituciones de crédito en las que se aperturaron las cuentas bancarias y de inversión, en la cual se considere la investigación de mercado y el cuadro comparativo con las condiciones ofrecidas por cada institución financiera de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Operativas en Materia de Registro de Cuentas Bancarias por Excepción, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se constató que para el ejercicio 2024, se realizó una estrategia financiera, con base en el análisis de las especificaciones técnicas y operativas de 9 instituciones bancarias, con el objetivo de seleccionar las más convenientes para el manejo y control de los recursos financieros del CENACE. Derivado de lo anterior, se determinan solventadas las presentes recomendaciones preventivas.	Tercer trimestre 2025	100%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. R.	Área Responsable	Descripción del resultado	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance							
								<p>movimientos financieros derivados del contrato.</p> <p>De la información anterior, se constata la evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria y consecuentemente del contrato de Servicios de Inversión, la cual correspondía a la Contratación de Prestación de Servicios Financieros, también denominado Contrato de Intermediación; motivo por el cual se determina solventado el numeral 3 de la presente observación correctiva.</p> <p>Respecto a la observación correctiva:</p> <p>4. Evidencia de la solicitud a la Tesorería, de la inscripción de las cuentas aperturadas en el Registro de Cuentas de la Tesorería, dentro de los diez días hábiles siguientes a la apertura de las cuentas. Se constató que las solicitudes de inscripción de las cuentas aperturadas en el Registro de Cuentas de la Tesorería, se realizaron dentro de los 10 días hábiles establecidos normativamente una vez aperturadas las cuentas bancarias; motivo por el cual, se determina solventado el numeral 4 de la presente observación correctiva.</p> <p>Referente a la observación correctiva:</p> <p>5. Evidencia de la realización de la estrategia financiera con la cual se justificó la elección de las instituciones de crédito en las que se aperturaron las cuentas bancarias y de inversión en 2024, en la cual se considere la investigación de mercado y el cuadro comparativo con las condiciones ofrecidas por cada institución financiera de conformidad con lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y Operativas en Materia de Registro de Cuentas Bancarias por Excepción, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Se proporcionó por parte del área auditada, correos electrónicos enviados por el Jefe de Departamento de Tesorería del CENACE de 9 instituciones financieras:</p> <p>En los correos les solicita lo siguiente:</p> <p>"...</p> <p>Hago de su conocimiento que previo a las modificaciones de las disposiciones Generales en materia de Funciones de Tesorería, publicadas el pasado 23 de febrero del presente año, por parte de la Tesorería de la Federación, agradeceremos su amable atención, para que nos sea presentada una oferta de productos, servicios bancarios, así como los requisitos y tiempos de operación.</p> <p>1.- Cuenta de cheques productiva y tasa de interés esperada (emisión de chequeras especiales a 11 centros pagadores)</p> <p>2.- Servicio de Banca electrónica</p> <p>3.- Módulo de Nóminas</p> <p>4.- Cambios y pagos internacionales (Ordenes – posturas)</p> <p>5.- Compra venta de divisas</p> <p>6.- Inversiones (Fondos de Inversión AAA, reportos, pagare gubernamental, plazos disponibles)</p> <p>7.- Cadenas Productivas NAFIN</p> <p>8.- Módulo de pago de impuestos, DPA, SIPARE</p> <p>9.- Pagos Electrónico de Comercio Exterior con línea de captura "PECE"</p> <p>La propuesta de servicios favor de enviarla de manera física y digital.</p> <p>El Jefe de Departamento de Tesorería, solicitó información sobre los productos bancarios, requisitos y tiempos de operación, solicitando el envío de la información a los correos del entonces Director de Administración y Finanzas, Subdirector de Finanzas, Jefa de Unidad de Operación Financiera y al mismo Jefe de Departamento de Tesorería, obteniendo respuesta vía correo electrónico</p> <p>Las respuestas obtenidas, fueron concentradas por el Jefe de Departamento de Tesorería y enviadas a los entonces Subdirector de Finanzas y Jefa de Unidad de Operación Financiera, ambos del CENACE vía correo electrónico el 24 de mayo de 2023, indicando el envío de la documentación soporte del análisis a los bancos, por lo que se proporcionó una presentación conteniendo las características de 9 ofertas bancarias, contenido información referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apertura de cuenta. • Tasa de interés Cuenta Productiva (Chequera). • Banca electrónica. • Pago de impuestos federales y locales. • Pagos y recepción de dólares internacionales. • Inversiones. • Cadena productivas. <p>En dicho documento, señalan que los desarrollos tecnológicos de las Instituciones Bancarias permiten que se cumpla con las necesidades de una operación bancaria eficiente dentro del CENACE, logrando mejores resultados con costos competitivos y en algunos casos sin cobro de comisiones.</p> <p>Del análisis de la información proporcionada, se concluye que la Unidad Auditada realizó, para el caso de la selección de las instituciones financieras y la apertura de cuentas bancarias para el ejercicio 2024, un análisis con base en una estrategia financiera, considerando las Especificaciones Técnicas y Operativas en Materia financiera y las mejores condiciones para el manejo de los recursos financieros de la entidad; motivo por el cual, se determina solventado el numeral 5 de la presente recomendación correctiva.</p>											

* El OIC considera un avance total de las recomendaciones correctiva y preventivas